

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS
ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

**DOCUMENTO
INSTITUCIONAL
DE TRABAJO**

2023

Elaboran:

Secretaría de Planeación y Finanzas

Unidad Responsable:

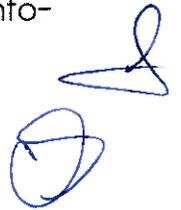
Secretaría de Bienestar

Evaluación del:

Evaluación de la situación post-COVID-19
de las desigualdades sociales y sus efectos
en los objetivos de Desarrollo del estado de
Puebla

Fundamento Legal

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.



Conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 8 fracciones VI, X y XIII, 9 fracciones VIII y XII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a), 17 fracción, 25, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), II fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones VI, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; se señala que se debe de organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo que estará conforma-

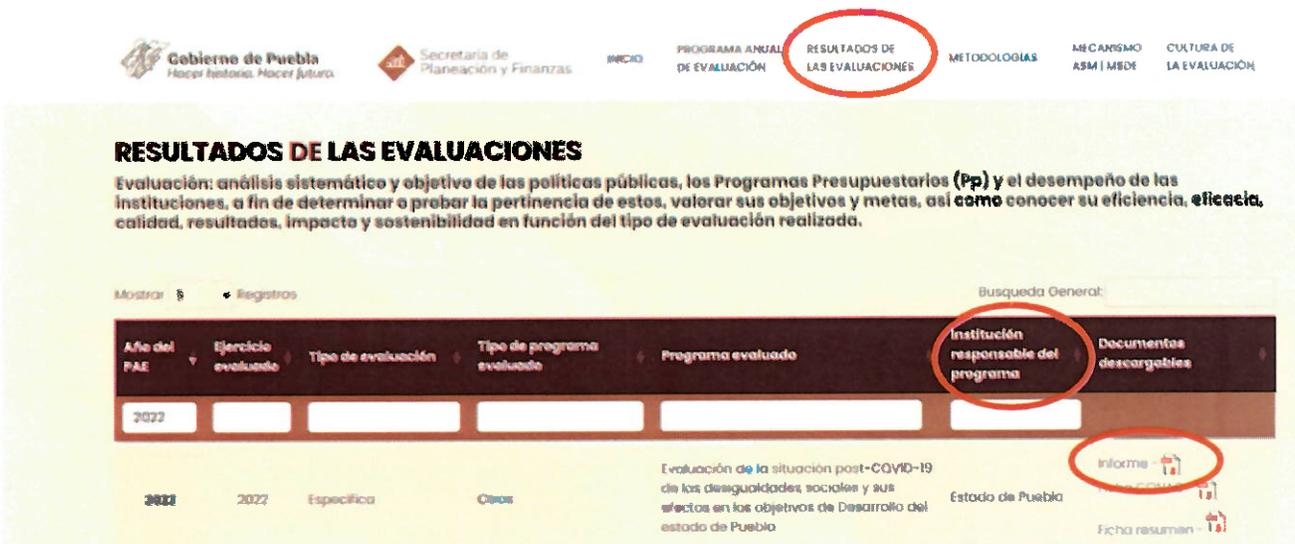
do por los planes y programas de carácter estatal, regional, municipal, especial, sectorial e institucional con la finalidad de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; asimismo, se deberán establecer los elementos para la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de dichos instrumentos de planeación, es decir, del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los programas sectoriales, especiales, institucionales, regionales y de las políticas públicas derivados de este.

Asimismo, se indica que las instituciones responsables de los programas públicos que intervienen en los temas analizados en el informe de evaluación, deben dar seguimiento a las recomendaciones emitidas; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El propósito general es retroalimentar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los Programas Derivados para la toma de decisiones y la mejora del ciclo presupuestario.

Por lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) coordinó y supervisó la Evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla en el año 2022.

Los resultados de la evaluación fueron publicados en la página del SED disponible en <https://evaluacion.puebla.gob.mx/resultados> (véase Imagen 1).

Imagen 1. Publicación de la evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla.



Donde los datos que deberá de ingresar para consultar la evaluación se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla.

| Ejercicio Evaluado | Tipo de Evaluación | Nombre de la Evaluación | Carencia Evaluada | Institución Responsable |
|--------------------|--------------------|--|---|-------------------------|
| 2020 | Específica | Evaluación del de la Situación PostCOVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla. | 1. Ingresos y Precios 2. Alimentación 3. Servicios Básicos de la Vivienda 4. Calidad y Espacios de la Vivienda | Secretaría de Bienestar |

Proceso de Seguimiento a los ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.



En el marco de la Nueva Gestión Pública y a fin de brindar cumplimiento a los objetivos del PED 2019-2024, se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizada en el año 2022, para retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones con el proceso de programación; y de esta manera fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados y el SED.

Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y eficientar el ejercicio del gasto.

Con base en ello, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

EL Proceso de Seguimiento a los ASM deberá de realizarse según lo señala el numeral 10 y 18 del PAE 2023, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2023*.



Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2023



El proceso de seguimiento a los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la SPF se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de Evaluación a través del Sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada mediante la firma del Documento Institucional de Trabajo (DIT).

Asimismo el proceso considera el seguimien-

to y verificación de las acciones que establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la SPF, para que los ASM aceptados por las instituciones sean considerados en el proceso de modificación y programación de los recursos públicos, incrementando así la eficiencia, eficacia y la calidad de la Gestión Pública Estatal.

Postura Institucional

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.



Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Secretaría de Bienestar (SB) en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la SPF, elaboró el presente DIT, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los ASM identificados en la Evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla efectuada en 2022. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » El Coordinador General de Planeación, Seguimiento y Evaluación designada como Enlace Institucional de Evaluación de la SB mediante el oficio SB.145/2023, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. Evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla; con la aceptación de 6 de las 7 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora, mismas que fueron analizadas y clasificadas por la Entidad antes mencionada.
- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación

de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación son responsables de su cumplimiento.

- » La fecha de término para la implementación de los ASM se señala en la columna "Acción" del Anexo I y fue establecida por la institución en comentario.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF será la encargada de coordinar el seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad. La evidencia deberá ser proporcionada a través del Sistema ASPEC o algún otro medio que defina la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados, debido a que las recomendaciones ya se encuentran implementadas o no es posible su imple-




mentación por causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, serán sustentados con evidencia por el Enlace de Evaluación, misma que deberá proporcionar en formato electrónico en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del presente al correo electrónico: *evaluacion@puebla.gob.mx*

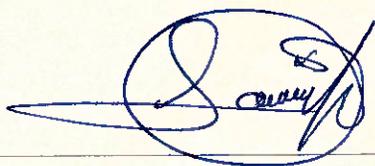
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la institución deberá de implementar las mejoras recomendadas a la brevedad posible y enviar la evidencia correspondiente.

- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación de la SPF publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » Mecanismo ASM MSDE »Ejercicio evaluado 2022 » Evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla » Documento descargable » Documento.

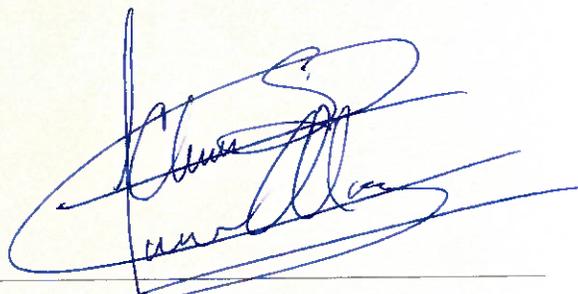
El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas de las instituciones involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación de la Situación Post COVID-19 de las Desigualdades Sociales y sus Efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretaría de Planeación y Finanzas

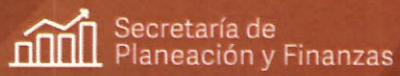


Saúl Federico Oropeza Orea
Director de Evaluación

Secretaría de Bienestar



Christian Samuel Lavadores Álvarez
Coordinador General de Planeación,
Seguimiento y Evaluación



Anexo I



Evaluación de la situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla Secretaría de Bienestar

| No | Hallazgo | Recomendación | ¿Es viable? | ¿Se acepta? | Postura institucional | Prioridad | Cualificación | Acción | Responsable |
|----|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------|---------------|--|--|
| 1 | <p>De acuerdo con el comportamiento de los indicadores y con la información de la entidad, se identificó que:</p> <p>A. Entre 2018 y 2020 se observó una caída del 22% en el número de personas en vivienda con hacinamiento y un crecimiento del 11% en personas en vivienda con piso de tierra y del 42% en personas con techos endebles.</p> <p>B. El 53% de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda vive en situación de pobreza y el 37% en situación de pobreza extrema.</p> | <p>Con el presupuesto del FAIS que ingresa al estado de Puebla, y en coordinación con los municipios y los programas federales, se recomienda focalizar dichos recursos a los hogares que presentan carencias en calidad y espacios de la vivienda, con la atención de alguna de las siguientes subcarencias: sin pisos, muros y techos firmes en las viviendas; y las subcarencias múltiples de pisos y muro.</p> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <p>Se acepta el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.</p> <p>Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, los cuales son ejecutados con recurso derivado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente FISE, se considera a las personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales, así como a los grupos considerados en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda y hacinamiento, teniendo una cobertura propuesta de 217 municipios del Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, así como localidades con los dos mayores grados de rezago social de conformidad con las últimas mediciones realizadas en la materia.</p> | Media | Específico | <p>1.Acción: Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda, así como con carencia por servicios básicos en la vivienda que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia. Inicio: 2024-04-30 Fin: 2024-10-31 Evidencia/Productos: Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p> | <p>1.Dependencia/Entidad: Secretaría de Bienestar Unidad Administrativa: Subsecretaría de Vivienda</p> |
| 2 | <p>De acuerdo con información del CONEVAL, se identificó que:</p> <p>A. Hay 428.3 mil personas de personas (79,875 viviendas) afectadas por la subcarencia en hacinamiento. El promedio de las viviendas con hacinamiento es de 3.6 personas por habitación.</p> <p>B. El 91.4% de las viviendas necesitan solamente una habitación adicional para salir del hacinamiento.</p> | <p>Se recomienda realizar acciones focalizadas a las familias poblanas que se encuentran en situación de hacinamiento, a fin de que cuenten con un cuarto dormitorio adicional y puedan salir de esta subcarencia.</p> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <p>Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, se considera para la definición de la población objetivo a las personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales, así como a los grupos considerados en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda y hacinamiento, teniendo una cobertura propuesta de 217 municipios del Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, así como localidades con los dos mayores grados de rezago social de conformidad con las últimas mediciones realizadas en la materia.</p> <p>Con relación al ejercicio 2024 y la estimación de ejecución del presupuesto correspondiente, se valora la consideración de programas orientados a contribuir con la reducción del porcentaje de personas que se encuentran en condición de hacinamiento a partir de la ejecución de programas de bienestar social en materia de calidad y espacios en la vivienda. Asimismo, de acuerdo con los últimos resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 efectuado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se determinó un incremento porcentual del 1.34% entre el periodo 2020 al 2022 de la población en el Estado de Puebla, en este mismo sentido, respecto al indicador de carencia por hacinamiento en la entidad para el año 2022, el 93.05% de la población total no presentó esta carencia, por consiguiente, los programas de bienestar social en la materia de esta Secretaría, toman en consideración el 6.95% de la población que presenta dicha carencia.</p> | Media | Específico | <p>1.Acción: Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda y hacinamiento que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia. Inicio: 2024-04-30 Fin: 2024-10-31 Evidencia/Productos: Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p> | <p>1.Dependencia/Entidad: Secretaría de Bienestar Unidad Administrativa: Subsecretaría de Vivienda</p> |
| 3 | <p>De acuerdo con la información publicada por el CONEVAL, el 18.91% de la población de Puebla usa leña o carbón como combustible para cocinar. En este sentido, entre 2018 y 2020 se observó un crecimiento del 18% en el número de personas en vivienda sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.</p> | <p>Se recomienda dar atención a la carencia por combustible ya que tendría mayor impacto relacionado a las carencias en materia de servicios básicos en la vivienda, además de ser la de menor costo per cápita.</p> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <p>Se acepta el ASM.</p> <p>Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, se tiene como principal objetivo mejorar el acceso a los servicios básicos en la vivienda de las familias poblanas que habitan en viviendas que no disponen de estufa con chimenea cuando utilizan leña o carbón para cocinar, teniendo una cobertura propuesta de 217 municipios del Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, así como localidades con los dos mayores grados de rezago social de conformidad con las últimas mediciones realizadas en la materia.</p> <p>Se considera para la definición de la población objetivo a las personas que se encuentran en situación de pobreza por carencia de servicios básicos en la vivienda, que no disponen de una chimenea y/o usan leña o carbón para cocinar. Asimismo, de acuerdo con los últimos resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 efectuado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se observó un decremento de la población total que presenta carencia por combustible para cocinar, pasando del 16.37% en 2020 al 14.65% en 2022; asimismo, la población total del Estado de Puebla que no presentó dicha carencia correspondió en 2020 al 83.63%, incrementando a 85.35% en 2022.</p> | Media | Específico | <p>1.Acción: Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que se encuentra en situación de pobreza por carencia de servicios básicos en la vivienda, que no disponen de una chimenea y/o usan leña o carbón para cocinar y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia. Inicio: 2024-04-30 Fin: 2024-10-31 Evidencia/Productos: Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p> | <p>1.Dependencia/Entidad: Secretaría de Bienestar Unidad Administrativa: Subsecretaría de Vivienda</p> |

Anexo I



Evaluación de la situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla
Secretaría de Bienestar

| No | Hallazgo | Recomendación | ¿Es viable? ¿Se acepta? | Postura institucional | Prioridad | Clasificación | Acción | Responsable |
|----|---|---|---|-----------------------|--------------|-------------------|---|--|
| 4 | <p>La evaluación identificó que:</p> <p>A. Del total de las personas con la subcarenancia en combustible el 55.5% viven en zonas rurales y el 44.5% en zonas urbanas.</p> <p>B. El 10.1% de la población de Puebla vive en una vivienda sin acceso al agua.</p> <p>C. El 5.9% de la población de Puebla vive en una vivienda sin acceso al drenaje.</p> <p>D. El 53% de la población con carencia en servicios básicos de la vivienda vive en situación de pobreza y el 30% en situación de pobreza extrema.</p> | <p>Se recomienda dar atención a la carencia por combustible ya que tendría mayor impacto relacionado a las carencias en materia de servicios básicos en la vivienda, además de ser la de menor costo per cápita. Asimismo, se sugiere dar atención a las subcarenancias de agua y drenaje ya que presentan mayor concentración de personas. En este sentido, se recomienda que las Dependencias y Entidades que ejecutan el presupuesto del FAIS, focalicen los recursos en acciones que permitan abatir de forma directa dichas subcarenancias, lo anterior en coordinación con municipios y los programas federales, para la realización de obras de construcción y ampliación de los sistemas de drenaje y agua potable.</p> | <p>Se acepta parcialmente el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como lo relativo al Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Subsecretaría de Vivienda adscrita a esta Dependencia considera la ejecución de programas de bienestar social orientados a la disminución la subcarenancia por combustible integrada en la carencia por servicios básicos en la vivienda.</p> <p>Asimismo, se establece que esta dependencia no cuenta con las atribuciones para la ejecución de acciones en materia de agua y drenaje con relación a las subcarenancias de agua y drenaje, se sugiere orientar la recomendación a las Dependencias y/o Entidades facultadas para la ejecución de acciones en dicha materia, asimismo de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 106 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, se establece que los Municipios, destinarán los recursos de dicho Fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.</p> | <p>Si</p> <p>Si</p> | <p>Medio</p> | <p>Específico</p> | <p>Acción: Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que presenta la subcarenancia por combustible integrada en la carencia por servicios básicos en la vivienda y que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dependencia, podrán orientarse las acciones a aquella población que no dispone de una chimenea y/o usan leña o carbón para cocinar y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia. Inicio: 2024-04-30 Fin: 2024-10-31 Evidencia/Producto: Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p> | <p>Dependencia/Entidad: Secretaría de Bienestar Unidad Administrativa: Subsecretaría de Vivienda</p> |
| 5 | <p>En Puebla, 2 millones 41 mil personas presentan la carencia por acceso a la alimentación, además, se identificó que: A. El 57% de la población con carencia alimentaria se encuentra en situación de pobreza y el 27% en pobreza extrema. B. Los municipios de Puebla y Tehuacán concentran la mayor cantidad de personas con inseguridad alimentaria severa o dieta pobre (391 mil personas). C. El 78% de la población con carencia alimentaria sólo padece inseguridad alimentaria, el 11% solo padece limitación en el consumo de alimentos y el 11% padece ambas.</p> | <p>Focalizar los programas alimentarios en los municipios de Puebla y Tehuacán, para disminuir el porcentaje de población con inseguridad alimentaria severa. Así como, crear bancos de alimentos o algún mecanismo de contribución para que la ciudadanía y el sector privado donen alimentos y no se desperdicien.</p> | <p>Se acepta el ASM.</p> <p>Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, se considera en el marco del Programa Integral Alimentario la ejecución de acciones para contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las y los pobladores, a través de productos variados y nutritivos, considerando como cobertura a los 217 municipios del Estado de Puebla, de manera preferente aquellos que presenten una mayor carencia alimentaria; por lo anterior se considera la entrega alimentos variados y nutritivos para mejorar la alimentación de las personas, así como la instalación de módulos de autofuncionamiento alimentaria en sus modalidades de módulos integrales alimentarios y módulos avícolas familiares.</p> <p>Cabe señalar que, la focalización del programa se realiza de conformidad con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza efectuada por el CONEVAL, lo anterior considerando que la población total del Estado de Puebla con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el 2020 fue de 30.81% disminuyendo a 22.17% en 2022, lo cual evidencia una adecuada focalización de los programas de bienestar social en la población que presenta este tipo de carencia, por ende 5.225 millones de personas en 2022 no presentaron esta carencia. Con la finalidad de incidir en la población que presenta en un mayor grado este tipo de carencia. En otro orden de ideas, esta Secretaría participa de manera activa con la Asociación Banco de Alimentos Caritas Puebla para contribuir en materia alimentaria en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad.</p> | <p>Si</p> <p>Si</p> | <p>Medio</p> | <p>Específico</p> | <p>Acción: Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia. Inicio: 2024-04-30 Fin: 2024-10-31 Evidencia/Producto: Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p> | <p>Dependencia/Entidad: Secretaría de Bienestar Unidad Administrativa: Subsecretaría de Vivienda</p> |
| 6 | <p>Derivado de los efectos de la Pandemia COVID-19, los productos que han experimentado un mayor incremento en precios en los últimos años han sido la naranja, el aceite vegetal, el huevo, la pasta para sopa y el pan blanco.</p> | <p>Se recomienda generar una campaña de difusión para que la población consuma alimentos a precios accesibles contemplando: « Con alto grado de sustitución. « Calidad nutritiva. « Alimentación variada. « Bienes o productos de temporada.</p> | <p>Se acepta parcialmente el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Puebla, esta Dependencia no se encuentra facultada para la promoción o creación de campañas de difusión en materia de costos y/o precios de los alimentos; sin embargo, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, a través de esta Dependencia se podrán implementar programas estrategias y proyectos para contribuir en la mejora de las condiciones de vida de la población que habita en las localidades rurales o urbanas en vulnerabilidad, marginación y pobreza, hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo, por lo anterior a través de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, se podrán desarrollar programas de bienestar social como el Programa Integral Alimentario anteriormente referido a partir del cual se podrán ejecutar acciones para contribuir con la disminución de la carencia alimentaria en la población del Estado.</p> | <p>Si</p> <p>Si</p> | <p>Medio</p> | <p>Específico</p> | <p>Acción: Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia. Inicio: 2024-04-30 Fin: 2024-10-31 Evidencia/Producto: Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p> | <p>Dependencia/Entidad: Secretaría de Bienestar Unidad Administrativa: Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar</p> |
| 7 | <p>Derivado de la pandemia por COVID-19, en 2020 se observó que la mayor reducción en el ingreso fue en los deciles más pobres, respecto al año 2018, en el caso del decil más rico se identificó un aumento en el ingreso promedio. Asimismo, más del 50% de las personas tienen una brecha del ingreso de pobreza extrema y a la línea de pobreza y menos \$430.00 pesos y de menos \$900.00 pesos respecto a la línea de pobreza extrema y a la línea de pobreza, respectivamente.</p> | <p>Se recomienda generar esquemas de coordinación con los tres Órdenes de Gobierno, a fin de que a través de programas públicos se puedan realizar transferencias gubernamentales a las personas con ingreso inferior a la línea de pobreza y pobreza extrema, para que dicha población pueda aumentar su ingreso en al menos de \$430.00 pesos.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 1 y 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 31 fracción xiv y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar. La operación y gestión de programas de transferencia de recursos de manera directa a las personas corresponde a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal de conformidad con lo señalado en los Acuerdos por los que se emiten las reglas de operación de dichos programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En el marco normativo así como en las propuestas programáticas para el ejercicio 2024 no se considera la ejecución de programas o acciones que proporcionen transferencias gubernamentales a personas en situación de vulnerabilidad.</p> | <p>No</p> <p>No</p> | | | | |